

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección, la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como la contratación de prestador de servicios para Programas Específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración.

A n t e c e d e n t e s:

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante diversos Acuerdos.

2. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral³, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad.

Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante diversos Acuerdos.

3. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

² En lo sucesivo Estatuto Nacional.

³ En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

⁴ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

⁵ En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

4. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 del Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral⁶.
5. En misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017 aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral⁷.
6. El treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-084/X/2025, aprobó la Plantilla y Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2026-2027, así como la Plantilla y Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para Programas Específicos 2026.
7. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-085/X/2025 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintiséis.
8. El treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-086/X/2025 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Ordinario con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de **\$90,529,281.28 (Noventa millones quinientos veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.)**.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-087/X/2025 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Electoral, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de **\$35,126,481.00 (Treinta y cinco millones ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**.

⁶ En lo posterior Lineamientos de la Rama Administrativa.

⁷ En lo posterior Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

10. El treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-088/X/2025 aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
11. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución local, mediante Decreto número doscientos cincuenta aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, mismo que fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco.
12. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9, establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,829,445,581.00 (Tres mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$101,126,415.16 (Ciento un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos quince pesos 16/100 M.N.).

13. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para esta Autoridad Administrativa Electoral Local, por la cantidad de \$175,115,333.00 (Ciento setenta y cinco millones ciento quince mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de los cuales, la cantidad de \$101,126,415.16 (Ciento un millones ciento veintiséis mil cuatrocientos quince pesos 16/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, y **únicamente la cantidad de \$73,988,917.84 (Setenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 84/100 M.N.), corresponde al Presupuesto otorgado para el Instituto Electoral.**

En ese sentido, **el presupuesto total solicitado por la Autoridad Administrativa Electoral Local, presentó una reducción por un monto de \$51,666,844.44 (Cincuenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.),** lo que representa una disminución del **41.11%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del

Instituto Electoral aprobado mediante Acuerdos ACG-IEEZ-086/X/2025 y ACG-IEEZ-087/X/2025, respectivamente, y solicitado a la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.

14. El treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/XI/2026, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

En esa tesitura, **en dicha distribución no se contemplaron recursos presupuestales para que esta Autoridad Administrativa Electoral Local, realizara la organización de algún mecanismo de participación ciudadana e inicio de las actividades preparatorias del Proceso Electoral Local 2026-2027.**

15. El treinta de julio de dos mil veintiséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG479/2026, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027.
16. El seis de agosto de dos mil veintiséis, la Comisión de Administración, aprobó en sesión extraordinaria, el Dictamen para la distribución y ejercicio de gasto referente al recurso de las cuentas bancarias de ejercicios fiscales anteriores al dos mil veintiséis que fueron transferidos a la cuenta concentradora con número 0266774231.
17. Del siete al doce de agosto de dos mil veintiséis, mediante los oficios: IEEZ-02-0693/2026, IEEZ-03/194/2026, IEEZ/DEA-244/2026, IEEZ-DESI-03/067/2026 e IEEZ-02-UOE/073/2026, signados por las personas Titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, y de la Jefatura de Unidad de la Oficialía Electoral, respectivamente, solicitaron someter a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como para programas específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración.

18. El trece de agosto de dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, aprobó la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como la contratación de prestador de servicios para Programas Específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, establecen que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en los ordenamientos citados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el Órgano Superior de Dirección de la Autoridad Administrativa Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad

⁸ En lo posterior Ley General de Instituciones.

⁹ En lo subsecuente Ley Electoral.

¹⁰ En adelante Ley Orgánica.

con perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Cuarto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Quinto.- Los artículos 34 numerales 1 y 2 y 36 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Sexto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, indican que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con la siguiente estructura: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos desconcentrados, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano interno de control.

Séptimo.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- El artículo 369 del Estatuto Nacional del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone que el Instituto Electoral, regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución; Para atender esta función

rectora del Instituto, los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del presente Estatuto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

Noveno.- En términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales. El pago de salarios que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo primero.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo segundo.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Los artículos 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señalan que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato

respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Décimo séptimo.- El artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios, señala que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, indica que si en un período de 30 días los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que, en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral o programas

específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

A. De la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027

Décimo noveno.- El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.
- V. El periodo de contratación será en correspondencia con el cargo que se ocupe, y por el tiempo por el cual fue solicitada la plaza para prestadores de servicios para proceso electoral; información que se plasmará en el contrato respectivo, mismo que no podrá prorrogarse de conformidad con los artículos 480 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.

Vigésimo.- Del siete al doce de agosto de dos mil veintiséis, mediante diversos oficios los Titulares de diversas áreas del Instituto Electoral, solicitaron al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como la contratación de prestador de servicios para Programas Específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración.

Por lo que, el trece de agosto del año en curso, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva mediante Dictamen AJE-IEEZ-06/2026 aprobó la propuesta de contratación presentada por los titulares de diversas áreas referidas. Personal que coadyuvará en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral para el 2026, relacionadas con las actividades ordinarias y preparatorias de Proceso Electoral Local 2026-2027.

Vigésimo primero.- La propuesta presentada por la Junta Ejecutiva a esta Comisión para la contratación de prestadoras y prestadores de servicios eventuales para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local previa solicitud de los Titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, y de la Jefatura de la Unidad de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral se realiza en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	GRADO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	SE	María Esther Becerril Saráchaga	Maestra en Docencia e Investigación Jurídicas	Técnica Electoral de lo Contencioso	Coordinador Electoral	B	\$20,033.00	A partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2026
2		Esaú Pérez Galicia	Licenciado en Derecho	Coordinador Electoral de Oficialía Electoral	Coordinador Electoral	B	\$20,033.00	A partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2026
3	DEOEPP	Mayra Magali Gálvez Báez	Licenciada en Derecho	Técnica Electoral Central de Prerrogativas y Partidos Políticos	Técnico Electoral	C	\$15,119.00	A partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2026
4		Elí Abraham Martínez Morán	Licenciado en Diseño Gráfico	Técnico Electoral Central de Organización	Técnico Electoral	C	\$15,119.00	A partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2026

5		Elda Mabel Jiménez de la Rosa	Pasante de la Licenciatura en Contaduría	Técnica Electoral Central de Organización	Técnico Electoral	C	\$15,119.00	A partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2026
6	DESI	José Arturo Cárdenas Palacios	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Coordinador de Desarrollo de Software Electoral	Desarrollo de Software	N/A	\$29,672.00	A partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2026

Personal que cumple con el perfil, requisito de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2026-2027, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-084/X/2025.

Se anexa las fichas curriculares del personal referido para que forme parte del presente Acuerdo.

Vigésimo segundo.- Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2026-2027, las cuales consisten en las siguientes:

I. Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral

Técnica o Técnico Electoral de lo Contencioso: Dar Seguimiento a los criterios relevantes respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Tramitar, sustanciar, dictaminar y elaborar proyectos de resolución de Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Remitir los expedientes de los Procedimientos Administrativos Sancionadores al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, una vez agotadas las diligencias de investigación y celebrada la Audiencia de Pruebas y Alegatos; Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios; Elaborar los acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Integrar el expediente que corresponda y remitirlo a las autoridades competentes, cuando se tenga constancia de incumplimiento con lo establecido en el artículo 404, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, por parte de servidores públicos y notarios públicos; Registrar los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales;

Coadyuvar en el desahogo de las audiencias en los procedimientos sancionadores; Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos en el diseño de los sistemas informáticos que se implementen, respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Atender a las consultas que presente la ciudadanía, partidos políticos, candidaturas e instituciones que lo requieran en materia de Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Actuar como oficial notificador cuando se requiera por el cumulo de trabajo; Llevar a cabo las actividades correspondientes en su área, en relación al Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el que se elegirán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Juezas y Jueces Penales, Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Distrito, y las demás que encomiendo el titular del área.

II. Jefatura de Unidad de la Oficialía Electoral

Coordinadora o Coordinador Electoral de Oficialía Electoral: Ejercer la función de la Oficialía Electoral que le sea delegada por el Secretario Ejecutivo; Apegarse a los principios rectores en esta materia, con la finalidad de constatar los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; Registrar en el Libro y Sistema Informático las peticiones que le sean turnadas, su trámite y resultado, así como, las actas de las diligencias que lleve a cabo; Atender las solicitudes de ejercicio de la fe pública que le sean encomendadas; Efectuar las diligencias que le sean asignadas, en forma oportuna, para evitar que se pierdan, destruyan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; Realizar las prevenciones necesarias para complementar o aclarar las peticiones; Elaborar las actas de las diligencias que se lleven a cabo en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral; Realizar las certificaciones y diligencias necesarias dentro de los procedimientos sustanciados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral y otras áreas del Instituto; Elaborar los informes relativos a los asuntos de su competencia; Llevar a cabo las actividades correspondientes en su área, en relación al Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el que se elegirán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Juezas y Jueces Penales, Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Distrito, y lo demás que le encomiende la persona titular del área.

III. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos

Técnica o Técnica Electoral Central de Prerrogativas y Partidos Políticos: Apoyar en la elaboración del proyecto de asignación de recursos públicos

otorgados a los partidos políticos; Apoyar en la elaboración del proyecto de topes de gastos de precampaña y campaña; Ejecutar el procedimiento de registro de los convenios de coaliciones; Apoyar en la preparación de los cursos de capacitación a coordinadores y auxiliarles de registro, así como a los auxiliares de recepción, los cuales incluyen ejercicios prácticos, de revisión, cotejo y elaboración de requerimientos, así como el conocimiento dominio del marco jurídico; Apoyar en la preparación de los cursos de capacitación a los capturistas del Sistema de Registro de Candidaturas; Apoyar en la actualización de los proyectos de resoluciones de procedencia en cuanto a los precedentes jurídicos más recientes y replanteamiento de estructura en lenguaje claro y sencillo; Apoyar en la elaboración del proyecto de documento didáctico ABC Registro de Candidaturas; Llevar a cabo las actividades correspondientes en su área, en relación al Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el que se elegirán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Juezas y Jueces Penales, Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Distrito y las demás que le encomiende la o el titular del área.

Técnica o Técnica Electoral Central de Organización: Apoyar a Coordinadores Regionales Centrales en todas las actividades electorales necesarias que resulten en la integración de Consejos Electorales Municipales; Apoyar a los Coordinadores Regionales en las actividades de ubicación, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales; Informar al Coordinador de Informática los cambios por renuncia o sustitución en la integración de los Consejos Electorales aprobada por el Consejo General; Apoyar en los trámites para la recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en participar como observadores/as electorales; así como en la integración de los expedientes respectivos; Apoyar a la Asistencia Técnica de Organización del SPEN en la elaboración de los informes que se rindan a la UTVOPL respecto a los procedimientos de organización electoral; Apoyar en los recorridos para la ubicación de los locales que cumplan con las características para instalar Consejos y Bodegas Electorales; Apoyar en la instalación, operación y equipamiento de las bodegas electorales; Llevar a cabo las actividades correspondientes en su área, en relación al Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el que se elegirán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Juezas y Jueces Penales, Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Distrito. y las demás que le encomiende el superior inmediato y el titular del área.

IV. Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software Electoral: Desarrollo y coordinación del desarrollo de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral; Ejecutar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones en la web; Coordinar la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo e implementación de sistemas; Colaborar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos; Colaborar en la coordinación de la implementación de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral; Auxiliar en la administración de plataformas de servicios en la nube; Colaborar en el desarrollo de aplicaciones Web para el sitio Web institucional; Realizar soporte técnico a los sistemas implementados; Llevar a cabo las actividades correspondientes en su área, en relación al Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el que se elegirán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Juezas y Jueces Penales, Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Distrito, y Las demás que le encomiende el Titular del área.

B. De la contratación de la persona prestadora de servicios para Programas Específicos de la Dirección Ejecutiva de Administración

Vigésimo tercero.- Los artículos 1 y 2 del Procedimiento para la selección y contratación, señalan que dicho procedimiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y **para programas específicos**; y tiene como objetivo establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios del Instituto Electoral.

Vigésimo cuarto.- El artículo 6 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios, señala que para la contratación de **prestadores de servicios para programas específicos** se desarrollan de las siguientes etapas: **a)** Emisión de la Convocatoria Pública exclusivamente para Programas Específicos dentro del periodo ordinario; **b)** Registro de Aspirantes; **c)** Verificación de requisitos por la Junta Ejecutiva; **d)** Evaluación de conocimientos por la Junta Ejecutiva con supervisión de la Comisión; **e)** Evaluación Curricular por la Junta Ejecutiva; **f)** Propuesta de Contratación, y **g)** Contratación de prestadores de servicios para programas específicos.

Vigésimo quinto.- El artículo 13 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, el Consejo General del

Instituto Electoral mediante Acuerdo, aprobará la contratación de prestadores de servicios para la realización de Programas Específicos.

Vigésimo sexto.- El artículo 14, párrafo segundo del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios, establece que ante cualquier eventualidad que por la urgencia del desarrollo de un Programa Específico, sea materialmente imposible aplicar el Procedimiento de selección y contratación correspondiente, el Consejo podrá aprobar la contratación siguiendo el procedimiento establecido para proceso electoral.

Al respecto en la Dirección Ejecutiva de Administración es indispensable contar con personal que auxilie, entre otras, en la determinación del importe a descontar por gastos no comprobados; auxiliar en la elaboración y entrega de cheques, así como de las transferencias electrónicas correspondientes a las transacciones realizadas por este Organismo Público Electoral; auxiliar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores; auxiliar en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias; auxiliar en el control de ingresos y egresos e informar al titular del área sobre la operación; auxiliar en el procesamiento y generación de información para la elaboración de los estados financieros.

En ese sentido, mediante oficio la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de prestador de servicios para programas específicos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Por lo que, el trece de agosto del año en curso, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva, mediante Dictamen AJE-IEEZ-06/2026, aprobó la propuesta de contratación presentada por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, persona que coadyuvará en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas de esta Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veintiséis.

Vigésimo séptimo.- La propuesta presentada por la Junta Ejecutiva a esta Comisión para la contratación de prestador de servicios eventuales para Programas Específicos, en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local previa solicitud de la Titular de la

Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral se realiza en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	GRADO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEA	Emmanuel Ortiz Landín	Pasante de la Maestría en Administración	Auxiliar Técnico de Recursos Financieros	Coordinador Electoral	A	\$17,506.00	A partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2026

Persona que cumple con el perfil requisitado de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño de cargos de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para Programas Específicos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

Se anexa la ficha curricular de la persona referida para que forme parte del presente Acuerdo.

Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para Programas Específicos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, las cuales, entre otras, serán las siguientes: Auxiliar en la determinación del importe a descontar por gastos no comprobados; Auxiliar en la elaboración y entrega de cheques, así como de las transferencias electrónicas correspondientes a las transacciones realizadas por este Organismo Público Electoral; Auxiliar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores; Auxiliar en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias; Auxiliar en el control de ingresos y egresos e informar al titular del área sobre la operación; Auxiliar en el procesamiento y generación de información para la elaboración de los estados financieros; Auxiliar a la elaboración y llenado de los reportes que solicite el área de Transparencia; Auxiliar en el cálculo de los descuentos por multas, y en la entrega de las prerrogativas a Partidos Políticos mediante transferencia electrónica; Auxiliar en la elaboración de los Informes sobre la situación financiera de los Partidos Políticos al Instituto Nacional Electoral, respecto de los descuentos realizados; Auxiliar en el cálculo y en la realización vía Internet del pago de impuestos: por salarios, ISR pago por honorarios, pago por arrendamientos, impuesto sobre nómina, impuesto a la UAZ y descuento de subsidio; Auxiliar en la revisión del informe de avance de gestión financiera que deberá presentarse ante la Secretaría de Finanzas; Auxiliar

en la revisión y análisis de los estados contables y financieros que se presentan ante la Legislatura del Estado y la Secretaría de Finanzas; Auxiliar en la elaboración de la declaración anual informativa de ISR retenido a prestadores de servicios profesionales y de arrendamientos, y las demás que le encomiende su superior inmediato y la o el titular del área.

Vigésimo octavo.- El periodo de contratación de las personas prestadoras de servicios para el Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como para Programas Específicos, adscrita en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, será el señalado en la parte conducente de los considerandos Vigésimo primero y Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Vigésimo noveno.- La Comisión de Administración, el día seis de agosto de dos mil veintiséis, mediante Dictamen aprobó la distribución y ejercicio de gasto referente al recurso de las cuentas bancarias de ejercicios fiscales anteriores al dos mil veintiséis que fueron transferidos a la cuenta concentradora con número 0266774231 de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en el cual se contemplaron los recursos para las plazas de carácter eventual de las cuales se propone su contratación, por lo que este Instituto Electoral, cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación de prestadores de servicios para el Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como del prestador de servicios para Programas Específicos de la Dirección Ejecutiva de Administración.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario y Gasto Electoral del referido Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de seis (06) plazas para Proceso Electoral Local 2026-2027 y una (01) para Programas Específicos de carácter eventual del 17 de agosto y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Trigésimo.- La remuneración que percibirán las personas contratadas, será de conformidad con el Tabulador para personal eventual 2026, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-087/X/2025 del Consejo General del Instituto Electoral el día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, donde se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, correspondiente al Gasto Electoral, con base en

el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Trigésimo primero.- Que la personas prestadoras de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como la contratación del prestador de servicios para Programas Específicos en Dirección Ejecutiva de Administración, deberán cumplir con las funciones establecidas en los considerandos Vigésimo primero y Vigésimo séptimo de este Acuerdo y en los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2026-2027, así como para Programas Específicos, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, así como en la legislación electoral; asimismo, deberán observar los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Trigésimo segundo.- El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de las y los prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como la contratación de prestador de servicios para Programas Específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración, por renunciias, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Órgano Superior de Dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373, 480, del Estatuto Nacional; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, numerales 1 y

2, 36, numeral 1, fracción II, 39, numeral 1, fracción III, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2, 3 y 5, 7, 8, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; 18, 19, 20, 24, 40, 44 y 50 de los Lineamientos de la Rama Administrativa este órgano superior de dirección; emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como la contratación del prestador de servicios para Programas Específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración, con base al Dictamen AJE-IEEZ-06/2026 de la Junta Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección y en términos de lo previsto en el considerando del Vigésimo primero y Vigésimo séptimo de este Acuerdo.

Segundo: Se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de las personas prestadoras de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como la contratación del prestador de servicios para Programas Específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración, será el señalado en los considerandos Vigésimo primero y Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Tercero: Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2026-2027, en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para Programas Específicos y en la parte conducente del considerando Vigésimo segundo y Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Cuarto: La remuneración y prestaciones que percibirán las y los prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como la contratación de prestador de servicios para Programas Específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración, será el señalado en los considerandos Vigésimo primero y Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de manera virtual de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de Rama Administrativa, celebrada el día catorce de agosto de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejero Electoral, integrantes de la Comisión: Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Dra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo y Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez.

Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez
Presidenta de la Comisión

Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Vocal de la Comisión

Dra. Yazmín Reveles Pasillas
Vocal de la Comisión

Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez
Vocal de la Comisión

Lic. Blanca Cecilia Martínez
Escobedo
Vocal de la Comisión

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo, y Secretario Técnico de la Comisión

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección, la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2026-2027, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como la contratación de prestador de servicios para Programas Específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración, documento que consta de veinte (20) fojas útiles.